

DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO NACIONAL

EDICION DE 16 PAGINAS

SALOMON CORREAL TORRES
Director de la Imprenta Nacional

Bogotá, lunes 5 de octubre de 1931.

AÑO LXVII—NUMERO 21807
Fundado el 30 de abril de 1864

CONTENIDO

	Págs.
PODER LEGISLATIVO—Ley 101 de 1931, por la cual se abre un crédito adicional a la Ley de Apropriaciones de la vigencia en curso y se hace una aclaración	41
MINISTERIO DE GOBIERNO—Decreto número 1752 de 1931, por el cual se fijan unas asignaciones	41
Decreto número 1753 de 1931, por el cual se fijan las asignaciones de los Magistrados del Consejo de Estado y del Fiscal	42
Decreto número 1742 de 1931, por el cual se reforma y adiciona el 1716 de 29 de los corrientes	42
Decreto número 1643 de 1931, por el cual se adscribe al Ministerio de Obras Públicas la construcción de un edificio nacional	43
Decreto número 1644 de 1931, por el cual se hace un traslado en el presupuesto del Ministerio de Gobierno	43
Decreto número 1645 de 1931, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Prisiones	43
Decreto número 1646 de 1931, por el cual se restablece al Alcalde de la Cárcel del Circuito Judicial de Málaga	43
Decreto número 1656 de 1931, por el cual se suprime un puesto en la Policía Nacional	43
Resolución ejecutiva número 69 de 1931, por la cual se aprueba una sentencia de remate en pública subasta, referente a un lote perteneciente a la confraternidad de San Vicente de Paúl, del Municipio de Paipa	43
Resolución ejecutiva número 52 de 1931, por la cual se niega el cambio de radicación de un asunto criminal	43
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Decreto número 1693 de 1931, por el cual se suprimen unos empleos y se crean otros en la Dirección General de Rentas Nacionales..	44
Decreto número 1754 de 1931, por el cual se abre un cupo al Gobierno Nacional en el Banco de la República	45
Dirección General de Rentas Nacionales. Resolución número 116 de 1931, por la cual se complementa la Resolución número 50 de 1931 (julio 4), sobre impuesto de pasajes	45
Junta Central del Impuesto sobre la Renta de Neiva—Resoluciones números 1 a 11	45

(Pasa a la página 42).

PODER LEGISLATIVO

LEY 101 DE 1931 (OCTUBRE 1°)

“por la cual se abre un crédito adicional a la Ley de Apropriaciones de la vigencia en curso y se hace una aclaración.”

El Congreso de Colombia
DECRETA:

Artículo 1° Abrese a la Ley de Apropriaciones de la vigencia en curso el siguiente crédito adicional:

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES CAPITULO 20

Convenciones internacionales y demarcación de límites.

Artículo 74 bis. Para la iniciación de los trabajos de demarcación de límites con Panamá, treinta mil pesos. \$ 30,000 ..

Artículo 2° Inclúyese en la excepción del artículo 10 de la Ley 26 de 1931 el crédito imputado al artículo 544 bis, del cual se tomará únicamente la suma de cinco mil pesos destinados al pago de los sueldos del personal de la Policía Sanitaria, desde mayo del corriente año hasta la terminación de la vigencia en curso.

Artículo 3° Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá, a veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Senado, **ENRIQUE CAICEDO**—El Presidente de la Cámara de Representantes, **GONZALO RESTREPO JARAMILLO**—El Secretario del Senado, **Felipe Lleras Camargo**—El Secretario de la Cámara de Representantes, **Horacio Valencia Arango.**

Poder Ejecutivo — Bogotá, octubre 1° de 1931.

Publiquese y ejecútese.

ENRIQUE OLAYA HERRERA
El Ministro de Relaciones Exteriores,
R. URDANETA ARBELAEZ—El Ministro de Hacienda y Crédito Público, **Jesús M. MARULANDA.**

MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1752 DE 1931 (octubre 1°)

POR EL CUAL SE FIJAN UNAS ASIGNACIONES

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo único. Desde el 1° del presente mes en adelante, las asignaciones mensuales de los empleados de los siguientes ramos del servicio público serán las que se expresan:

Ministerio Público.

Del Procurador General de la Nación.....	\$ 630 ..
<i>Fiscalías de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial.</i>	
Del Fiscal de Barranquilla....	180 ..
De dos Fiscales de Bogotá, a \$ 240 cada uno.....	480 ..
Del Fiscal de Bucaramanga....	160 ..
Del Fiscal de Buga.....	160 ..
Del Fiscal de Cali.....	160 ..
De dos Fiscales de Cartagena, a \$ 160 cada uno.....	320 ..
Del Fiscal de Ibagué.....	160 ..
De dos Fiscales de Manizales, a \$ 160 cada uno.....	320 ..
De dos Fiscales de Medellín, a \$ 160 cada uno.....	320 ..
Del Fiscal de Neiva.....	160 ..
Del Fiscal de Pamplona.....	160 ..
Del Fiscal de Pasto.....	150 ..
Del Fiscal de Pereira.....	150 ..
De dos Fiscales de Popayán, a \$ 150 cada uno.....	300 ..
Del Fiscal de Santa Marta.....	180 ..
Del Fiscal de San Gil.....	160 ..
Del Fiscal de Santa Rosa de Viterbo.....	160 ..
Del Fiscal de Tunja.....	160 ..

Fiscalías de los Juzgados Superiores de Distrito Judicial.

De tres Fiscales de Bogotá, a \$ 160 cada uno.....	480 ..
De dos Fiscales de Manizales, a \$ 150 cada uno.....	300 ..
De dos Fiscales de Medellín, a \$ 150 cada uno.....	300 ..
De dos Fiscales de Pasto, a \$ 140 cada uno.....	280 ..
De dos Fiscales de Santa Marta, a \$ 150 cada uno.....	300 ..
De dos Fiscales de Santa Rosa de Viterbo, a \$ 140 cada uno.....	280 ..
De dos Fiscales de Tunja, a \$ 140	

(Pasa a la página 42).